

MANUAL DE TESORERÍA CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DTE - 178

Fecha:

2 7 DIC. 2013

Destinatario:

Asociación Bancaria, Superintendencia Financiera de Colombia, Entidades Financieras, Compañías Transportadoras de Valores, Oficina Principal, Sucursales de Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Ibagué, Leticia, Medellín, Montería, Pasto, Quibdó, Riohacha y Villavicencio; y Agencias Culturales de Buenaventura, Cartagena, Florencia, Girardot, Honda, Ipiales, Manizales,

Neiva, Pereira, Popayán, San Andrés, Santa Marta, Sincelejo, Tunja y Valledupar.

ASUNTO:

16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

La presente Circular reemplaza las Hojas 16-2 a la 16-3, 16-7 del 30 de noviembre de 2012, y 16-9, 16-10, 16-12, 16-14 a la 16-17 del 26 de abril de 2013, así mismo se adiciona la Hoja 16-18, el Gráfico No. 1 Hoja 16-G1-1, el Gráfico No. 2 Hoja 16-G2-1 y el Gráfico No. 3 Hoja 16-G3-1 a la Circular Reglamentaria Externa DTE-178 del 26 de abril de 2013, correspondiente al Asunto 16 "OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS" del Manual de Tesorería.

Modificaciones a destacar:

- Se establece que en los Centros Únicos de Efectivo (CUE's), el comprobante de las operaciones de pagos de moneda metálica y consignaciones debe ser firmado por la persona que recibe o entrega los valores en nombre de la entidad financiera.
- Se elimina el instructivo No. 1 y se adicionan los gráficos Nos. 1, 2 y 3 en los cuales se ilustran las características de empaque, almacenamiento y entrega de la moneda metálica y el billete.
- Para los arqueos a las bóvedas anexas se adiciona el diligenciamiento de la forma BR-3-896-0
 "LISTA DE CHEQUEO VERIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE BILLETE Y
 MONEDA METÁLICA ALMACENADOS EN BÓVEDAS ANEXAS".
- Se incluye el numeral 3.7 en el cual se definen las actividades para controlar los topes de almacenamiento en las bóvedas anexas.
- En los destinatarios de la Circular se incluyen las agencias culturales de Buenaventura, Cartagena, Florencia, Girardot, Honda, Ipiales, Manizales, Neiva, Pereira, Popayán, San Andrés, Santa Marta, Sincelejo, Tunja y Valledupar.

Cordialmente,

È TOLOSA BUITRAGO
Gerente Ejecutivo

NESTOR EDUARDO PLAZAS BONILLA Subgerente Industrial y de Tesorería

Vo. Co. Lu Helma Jr.





2 7 DIC. 2013

Fecha:

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

automáticamente las afectaciones tanto a las cuentas de depósito de la(s) entidad(es) solicitante(s) como a las cuentas contables de el (los) CUE(s). Igualmente, se actualizan los datos de los Estados de Caja correspondientes.

En todos los casos para la entrega física de los valores se deberá obtener el "Comprobante de entrega de moneda metálica a Entidades Financieras" en el sistema e imprimirlo en dos ejemplares para ser suscritos por el funcionario que interviene en el proceso por parte de la Transportadora. Este documento solo se podrá obtener después de que el Banco de la República haya realizado el cambio de estado de la operación de "Entrega de solicitudes de efectivo" enunciada en el párrafo anterior.

La entrega de los signos metálicos se efectuará en bolsas, cuyo contenido será igual al establecido en el numeral 3.1 de esta Circular. Sin embargo, la Entidad Financiera que así lo requiera, podrá solicitar moneda metálica en otras presentaciones, conservando el número de piezas determinado en la presentación estándar, en cuyo caso reconocerá a la Compañía Transportadora de Valores que le prestó el servicio, un valor adicional por la preparación de los signos, el cual acordarán directamente.

1.2 CONSIGNACIONES

Las consignaciones de moneda metálica que requieran efectuar las Entidades Financieras también podrán ser atendidas por las Compañías Transportadoras de Valores con las cuales el Banco de la República haya suscrito acuerdos para operar como Centro Únicos de Efectivo. Es decir, estos signos serán recibidos directamente en las instalaciones de las transportadoras.

Para este caso, el establecimiento bancario registrará a través de la aplicación ANTARES su solicitud, discriminando el monto a consignar por denominación, la fecha en la cual se va a efectuar la operación y el nombre del CUE donde se va a tramitar. La entidad solicitante dispone hasta las 13:30 horas del día hábil inmediatamente anterior a la fecha en la cual se realizará la operación. Si la solicitud es registrada dentro del horario establecido el sistema generará automáticamente el código de validación.

En el evento de detectar solicitudes ingresadas fuera del horario, el funcionario autorizado en el CUE deberá establecer la pertinencia de ésta y en caso de ser autorizada, solicitará al Banco de la República la generación del código de validación correspondiente.

El funcionario autorizado en el (los) CUE(s) para recibir consignaciones, deberá(n) colocar en estado "verificado", en el sistema ANTARES, la operación, una vez corrobore mediante inspección física que los valores recibidos corresponden exactamente a los datos registrados por la entidad financiera en dicho sistema.

Por su parte, en las instalaciones del Banco de la República el Jefe de Recibo y Pago a Bancos² o el funcionario autorizado en Bogotá, procederá a cambiar en el sistema MASTER la(s) operación(es) del estado "Verificada", a la de "Recibo de solicitudes de consignación", de esta forma el sistema

T Subulifornion

Vo.Bo. Lizhlenafi.

² Jefe, Subjefe o Coordinador de Tesorería en Sucursales.

ETERNITURE .

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 178

Fecha: 27 DIC. 2013

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

automáticamente generará los registros contables afectando las cuentas de depósito de la(s) entidad(es) solicitante(s) y las contables de los CUE(s), al igual que la actualización de los datos de los Estados de Caja de las transportadoras donde se hayan realizado las operaciones.

Los Centros Únicos de Efectivo imprimirán en dos ejemplares el "Comprobante de consignación de moneda metálica sujeta a verificación" que genera el sistema después de confirmar que la operación está en el estado "Recibida" y éste será suscrito por un funcionario autorizado del Centro Único de Efectivo.

1.3 CAMBIOS

Los Centros Únicos de Efectivo podrán, por su cuenta y riesgo, realizar con terceros y/o Entidades Financieras, las siguientes operaciones de cambio, con los billetes y signos metálicos depositados en el fondo del Banco de la República:

- Recibir billetes de alta denominación y entregar a cambio billetes aptos o nuevos de baja denominación.
- Recibir billetes deteriorados de baja denominación y entregar a cambio de billetes aptos o nuevos de baja denominación.
- Recibir billetes de cualquier denominación³ a cambio de moneda metálica de cualquier denominación.
- Cambiar moneda metálica de cualquier denominación por moneda metálica de cualquiera otra denominación.
- Recibir billetes de cualquier denominación y entregar a cambio billetes aptos o nuevos de baja denominación y/o moneda metálica de cualquier denominación.

En todos los casos, el funcionario autorizado en el (los) CUE(s) registrará a través de la aplicación ANTARES y hasta las 10:00 A.M. de cada día hábil las operaciones de cambio realizadas por terceros y/o entidad financiera. Con base en los registros efectuados hasta la hora antes enunciada el Banco de la República procederá a cambiarlas al estado "aprobado", de esta forma el sistema efectuará la actualización de los Estados de Caja para la fecha del registro y será el soporte para la liquidación que corresponda en razón al servicio prestado; las operaciones registradas con posterioridad a la citada hora, una vez aprobadas afectarán los saldos del siguiente día hábil. Con base en esta información se procederá a liquidar el costo de las operaciones de cambio a favor de cada Transportadora de Valores.

1.4 TRASLADOS ENTRE CENTROS ÚNICOS DE EFECTIVO

Para facilitar la circulación y atender con mayor oportunidad la demanda presentada de signos metálicos o billetes, el Banco de la República podrá autorizar traslados entre los Centros Únicos de Efectivo que operan en una misma ciudad con las diferentes Compañías Transportadoras de Valores, excepto para los CUE's instalados en Pereira, en donde podrán autorizarse en cualquier

~

Vo. Bo. Ly Welleraft.

³ El billete de baja denominación debe ser deteriorado.



Fecha: 27 DIC. 2013

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

El día de la entrega, el emisario autorizado para el retiro ingresará al sistema ANTARES, en la terminal de computador ubicada en cada ventanilla en las instalaciones del Banco de la República, digitará el Código de Validación, el nombre de la transportadora que representa y el valor neto del retiro para el cual fue autorizado, información que validará el sistema.

El Cajero, Supervisor de Tesorería o el funcionario delegado en cada oficina, verificará en el sistema MASTER que la solicitud haya quedado en estado "validado" y procederá a identificar al funcionario autorizado por la Transportadora, quien presentará el carné de autorización de ingreso y la Cédula de Ciudadanía. A continuación procederá a dejar la operación en estado "verificada", en señal de que ha realizado la identificación física del emisario autorizado para el retiro, finalmente procederá a ejecutar en el sistema la opción de entrega del efectivo con el fin de realizar el registro contable pertinente y la actualización de los saldos en los Estados de Caja dejando la operación en estado "entregada".

El Banco de la República generará el comprobante de pago correspondiente en el Sistema MASTER, en el cual se detalla el pago por denominación. Las pacas se entregarán al emisario autorizado para el retiro, en el mismo orden en que se presentan en el comprobante; es obligación de quien recibe verificar que cada paca este conformada por diez fajos y que las bolsas de moneda metálica correspondan en cantidad y denominación, y que éstas se encuentren debidamente aseguradas, antes de firmar en señal de conformidad y estampar su huella dactilar. No obstante, en caso de no hacerlo y suscribir los comprobantes de pago, se exime al Banco de la República de cualquier responsabilidad en este sentido.

Las transportadoras que retiren dinero del Banco de la República, para la operación de las bóvedas anexas, si lo estiman conveniente, pueden efectuar una verificación total o parcial del dinero que reciben, en presencia del funcionario que efectúa el pago, para este efecto se les suministrará las máquinas recontadoras que requieran.

2. CENTROS DE EFECTIVO (CE's)

Los Centros de Efectivo (CE's) son extensiones de Bóveda administradas por empresas transportadoras de valores que el Banco de la República contrató en ciudades donde la Oficina del Emisor es catalogada como Agencia Cultural, pues no cuenta con área de Tesorería. A su vez, el control de éstos estará a cargo de la sucursal del Banco de la República con área de Tesorería de la ciudad más cercana a su ubicación geográfica y se denominará "Sucursal de origen", cuya actividad principal estará orientada a confirmar y verificar el registro oportuno de los datos o movimientos en los sistemas del Banco y realizar visitas de inspección y arqueo.

2.1 CAMBIOS

En los Centros de Efectivo únicamente se atenderán operaciones de cambio con Entidades Financieras, o el Centro de Efectivo mismo, las cuales no tendrán costo alguno para el usuario, bajo las siguientes modalidades:

3

Vo. Bo. Lizaldena Jr.

M



Fecha: 2 7 DIC. 2013

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

cuenta, además de las normas establecidas en la circular reglamentaria interna DTE – 170 del 28 de junio de 2005. "REMESAS DE VALORES", los siguientes aspectos:

- Si es la Oficina Principal la que atenderá un requerimiento de efectivo de un CE, el Jefe de Recibo y Pago a Bancos, o quien éste delegue, registra en el sistema MASTER, por la opción "Captura de órdenes de remesas entre oficinas", el traslado de billetes o moneda metálica entre esta oficina y la sucursal del Banco de la República encargada del control de ejecución del contrato, no obstante que el despacho se hace directamente al CE.
- Si es otra sucursal, diferente a la encargada del control de ejecución del contrato, el Jefe de Tesorería de dicha sucursal registra en MASTER el despacho de la remesa, con destino a la sucursal que controla al CE.
- Si el despacho de valores lo hace la sucursal del Banco que controla la ejecución del contrato, el Jefe de Tesorería de la misma procede a registrar en el sistema MASTER el traslado, mediante la opción "Captura de traslados con tránsito" y una vez el CE da conformidad de recibo de los valores, mediante correo electrónico, procede a aprobar el traslado, acción con la cual se retiran de tránsito los valores enviados.
- En todos los casos el CE debe confirmar, vía correo electrónico, a su sucursal de control el recibo físico de los valores y, a su vez, el Jefe de Tesorería de ésta, o quien él delegue, registra en el sistema el recibo de los valores, cargándolos en el depósito que corresponda al CE.

3. NORMAS COMUNES A LOS CENTROS ÚNICOS DE EFECTIVO Y CENTROS DE EFECTIVO

3.1 Moneda metálica

Para la moneda metálica se deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- La moneda estará empacada en bolsas nuevas de polipropileno o de fibra geotextil, con bozal de amarre, de 28x46 centímetros y con su precinto de seguridad respectivo (ver gráfico No. 1). Las bolsas de moneda metálica nueva serán cosidas con pita.
- Dentro de cada bolsa deberá introducirse un tiquete con la fecha y el código de la persona responsable de su contenido. Igualmente, las bolsas se deberán marcar exteriormente con la denominación, el valor y el color distintivo de cada signo. La cantidad de bolsas por estiba de madera y su identificación por denominación será la siguiente:
- Diseño Antiguo (Monedas de mayor peso y tamaño)

Denominación (\$)	Cantidad de monedas por bolsa	Valor de la bolsa	Peso aproximado de la bolsa (Kg)	Bolsas por estiba	Color distintivo de la bolsa
5	1.000	\$ 5.000	9.0	-	Azul Claro
10	1.000	\$ 10.000	10.0		Rojo
20	1.250	\$ 25.000	7.8	-	Verde
50	1.000	\$ 50.000	8.4	-	Negro

Vo. Bo. Luzhlena J

n &



27 DIC. 2013

Fecha:

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

• Nuevo Diseño

Denominación (\$)	Cantidad de monedas por bolsa	Valor de la bolsa	Peso aproximado de la bolsa (Kg)	Bolsas por estiba	Color distintivo de la bolsa	
Fraccionaria ⁵	-	-	-	-	-	
1	1.500	\$ 1.500	10.1	_	-	
2	1.500	\$ 3.000	11.5	-		
5	2.000	\$ 10.000	5.3	-	Azul Claro	
10	2.000	\$ 20.000	6.7	150	Rojo	
20	2.500	\$ 50.000	9.0	100	Verde	
20 N.F. ⁶	2.500	\$ 50.000	5.2	100	Verde	
50	2.000	\$100.000	9.0	100	Cuadros negro y blanco	
100	2.000	\$200.000	10.5	100	Cuadros amarillo y blanco	
200	1.000	\$ 200.000	7.10	100	Cuadros naranja y blanco	
500	1.000	\$ 500.000	7.11	100	Franjas café y blanco	
1.000	2.000	\$ 2.000.000	15.0	70	Azul oscuro	

• Nueva Familia (diseños que exaltan la Biodiversidad Colombiana)

Denominación (\$)	Cantidad de monedas por bolsa	Valor de la bolsa	Peso aproximado de la bolsa(Kg)	Bolsas por estiba	Color distintivo de la bolsa
50 N.F.	2.000	\$ 100.000	4.0	200	Franjas negro y blanco
100 N.F.	2.000	\$ 200.000	6.68	150	Franjas amarillo y blanco
200 N.F.	2.000	\$ 400.000	9.22	100	Franjas naranja y blanco
500 N.F.	1.000	\$ 500.000	7.14	100	Franjas café y blanco
1.000 N.F.	1.000	\$ 1.000.000	9.32	70	Franjas azul oscuro y blanco

Dada la dificultad para separar los dos diseños existentes, la denominación de \$500 será la única que se recibirá en bolsas con monedas mezcladas del nuevo diseño y la nueva familia. La bolsa distintiva para esta denominación, en los dos diseños, será la de franjas verticales de color café y blanco.

3.2 BILLETE

Para el empaque, almacenamiento y entrega del billete al Banco de la República se deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1

Vo. Bo Luz Illena J.

⁵ Son los signos metálicos de denominación menor a \$1. Las denominaciones de \$0.10, \$0.20 \$0.25 y \$0.50 deben ser empacadas en cantidades equivalentes a \$500, las de \$0.02 y \$0.05 su contenido no podrá superar los \$100 y la de \$0.01, los \$50.

⁶ Moneda de menor tamaño y peso, con la imagen de perfil de Simón Bolívar en el anverso.



aba. 27 DIC. 2013

Fecha:

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

- Dentro de cada fajo los billetes se colocarán "orientados" y "careados", es decir, con la efigie en un mismo lado y en igual posición.
- Las pacas de una misma denominación y preparadas por un mismo Cajero, deben empacarse debidamente en bolsas plásticas transparentes, calibre 2" conformando paquetes con 10 pacas, según corresponda al requerimiento de la oficina del Banco de la República.
- Los mencionados paquetes deben sellarse con cinta adhesiva transparente de mínimo 5 centímetros de ancho, envolviéndolos y sellándolos completamente, con el fin de garantizar la integridad de su contenido.
- Sobre el lomo de cada fajo se estampará un sello con el código del Cajero responsable del último recuento.
- No se aceptarán paquetes que contengan más de una denominación o que incluyan pacas preparadas por diferentes Cajeros.
- Las características de empaque de los billetes se encuentran ilustradas en las gráficas 2 y 3.

3.3 REPORTES

Con el propósito de mantener un control contable y de registro permanente sobre las operaciones generadas en cumplimiento de los contratos suscritos con las Compañías Transportadoras de Valores, éstas remitirán el día hábil siguiente al área de Tesorería del Banco de la República en la ciudad donde esté instalado el Centro Único de Efectivo o la Sucursal denominada "Origen" encargada del control de la operatividad del Centro de Efectivo o a la que el Banco indique, un ejemplar de los documentos físicos generados por el sistema debidamente firmados por quienes intervinieron en cada una de las operaciones de Pagos y Consignaciones, así como los Estados de Caja. Estos documentos corresponden al soporte de las operaciones realizadas en cada una de las bóvedas anexas y por tanto, se adjuntarán al movimiento diario en cada oficina. Igualmente, deberán remitir los siguientes reportes en caso de presentase la actividad correspondiente:

- Anexo No.1: "Acta de destrucción de documentos conservados en los CUE's y/o CE's".
- Anexo No.3: "Moneda metálica y/o billetes falsos detectados durante el proceso de recuento".

3.4 ARQUEOS A BÓYEDAS ANEXAS – CENTROS UNICOS DE EFECTIVO (CUE'S) Y/O CENTROS DE EFECTIVO (CE'S)

3.4.1 Objetivo

A continuación se describe el procedimiento a seguir para la realización del arqueo que se debe practicar al numerario depositado en las extensiones de bóveda, en cumplimiento de los contratos suscritos con las Compañías Transportadoras de Valores para el almacenamiento y custodia de efectivo. Estas verificaciones, inspecciones, arqueos, o constatación física de existencias, deben ser realizadas, como mínimo dentro de los trimestres finalizados en marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

M 3

Vo. Bo. Luzahlera Jr.



2 7 DIC. 2013

Fecha:

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

para sus actividades de autocontrol, otra copia se dejará al Director del Centro de Efectivo de la Transportadora.

El (los) encargado(s) de efectuar el arqueo se presentará(n) e identificarán en las instalaciones del Centro de Efectivo y/o Centro Único de Efectivo, para que le(s) sea autorizado el ingreso.

Autorizado el ingreso, iniciará(n) el proceso de confrontar por tipo de inventario y estado (moneda metálica y/o billetes aptos y por verificar) y denominación, que el efectivo físico a nivel de valor sea consistente con los datos registrados en el "Estado Diario Detallado" correspondiente, efectuando, si lo estima(n) conveniente, a nivel de muestreo a alguna(s) de la(s) bolsa(s) de moneda metálica y/o pacas o fajos de billetes recibidos en los cambios propios de la Compañía Transportadora, denominados "cambios con terceros". En ambos casos se podrá solicitar la asistencia de un operario de la Transportadora, quien apoyado con máquinas de recuento, en presencia de los funcionarios del Banco efectuará el recuento de este numerario. Cualquier inquietud sobre el arqueo o el estado de las existencias podrá ser consultada telefónicamente al Jefe de Tesorería de la Oficina responsable del control de la operatividad del Centro de Efectivo y/o Centro Único de Efectivo. Igualmente, podrán consultar el Numeral 3 de este Asunto donde se detallan las características de las presentaciones de los billetes y la moneda metálica.

Si en el momento del arqueo, la Compañía Transportadora no posee el numerario en su totalidad, porque está en otras instalaciones móviles o fijas, el funcionario del Banco solicitará los documentos de soporte de salida, los cuales deberán estar autorizados por el Director del Centro de Efectivo y/o Centro Único de Efectivo. Una copia de estos documentos acompañará el Acta de Arqueo con destino a la "Sucursal Origen".

Cualquier inquietud sobre el arqueo o el estado de las existencias podrá ser consultada telefónicamente con el Jefe de Tesorería de la Oficina responsable del control de la operatividad del Centro de Efectivo y/o Centro Único de Efectivo. En el evento de encontrar una diferencia, faltante o sobrante, se dejará constancia en el campo "Observaciones" del "Estado Diario Detallado", en caso contrario se escribirá la palabra "SIN"; igualmente se anotará la hora de finalización del arqueo o verificación realizada. Si se detectan novedades en este proceso, el Gerente de la "Sucursal Origen", remitirá una comunicación escrita (carta), solicitando el ajuste del inventario, la explicación del origen de la diferencia y la adopción de los correctivos necesarios para evitar ese tipo de inconsistencias.

Los formatos de los "Estado Diario Detallado" tanto de los billetes nacionales como los de moneda metálica deberán ser suscritos por quienes intervinieron en el arqueo, en señal de conformidad.

Como quiera que el contrato suscrito para la operatividad de los Centros de Efectivo y/o Centros Únicos de Efectivo establece que la Transportadora se obliga a mantener o almacenar billetes y monedas metálicas y a custodiar y responder por unos y otras, comprometiéndose a disponer de espacios para la guarda y conservación de las especies monetarias, es importante que los funcionarios encargados del arqueo verifiquen el adecuado almacenamiento de los signos

⁷ Selección al azar de una pequeña parte de las existencias, tanto en billetes como en moneda metálica, para efectuar su verificación.



Fecha: 27 DIC. 2013

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

confirmando que el numerario del Banco esté separado e identificado del de otros Fondos, diligenciando adicionalmente la forma BR-3-896-0 "LISTA DE CHEQUEO VERIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE BILLETE Y MONEDA METÁLICA ALMACENADOS EN BÓVEDAS ANEXAS" mediante la cual se corrobore el cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.1 y 3.2 de la presente circular.

3.4.5 Procedimiento de entrega de la documentación:

La documentación física resultante del arqueo, es decir el "Estado Diario Detallado" tanto de billetes nacionales como de moneda metálica y sus anexos por movimientos de efectivo presentados entre el momento de la generación del "Estado Diario Detallado" correspondiente y la realización del arqueo, deberán conservarse en la "Sucursal Origen".

De otra parte, cada "Sucursal Origen" deberá enviar al Departamento de Tesorería durante los primeros cinco (5) días de cada mes una certificación del cumplimiento en la que consten las inspecciones y arqueos adelantados por parte del Banco a los Centros Únicos de Efectivo y Centro de Efectivo, si los hubiera, y la adecuada atención por parte de las Transportadoras de Valores a los acuerdos y compromisos contractuales adquiridos con el Banco para la operación de dichos centros. Con base en esta Certificación se procederá a autorizar el pago mensual a cada firma. Por ello, es muy importante su oportuno envío con copia al buzón: **Pkibovauxtes01**. Esta Certificación deberá estar encriptada y firmada por el Jefe de Tesorería con la herramienta PKI.

3.5 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y COMPROBANTES

Las copias de los comprobantes, registros y demás documentos relacionados con las operaciones efectuadas en los CUE's y CE's, serán conservados durante tres (3) meses, culminado este período serán destruidos, dejando constancia de ello en el "Acta de destrucción de documentos conservados en los Centros Únicos de Efectivo o Centros de Efectivo", Anexo No. 1, la cual será entregada por la transportadora dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, al área de Tesorería del Banco de la República encargada de la administración del CUE o el CE.

3.6 COMUNICACIONES Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

En caso de requerirse el intercambio de información entre los CUE's o CE's y las oficinas del Banco de la República, será efectuada vía Internet utilizando las cuentas de correo organizacionales, de fácil identificación para la entidad emisora, incluyendo dentro de los destinatarios los buzones corporativos o repositorios que el Banco de la República ha dispuesto para el almacenamiento de la información, los cuales han sido reportados por el Departamento de Tesorería a cada Compañía Transportadora.

Los archivos deberán adjuntarse cifrados y encriptados con la seguridad PKI, requisito necesario para declarar el mensaje como válido.

Con el propósito de optimizar el tratamiento archivístico de los mensajes que se generen desde y hacia las Compañías Transportadoras de Valores que operan como Centros Únicos de Efectivo y/o Centros de Efectivo, es necesario aclarar el protocolo de los mensajes y el direccionamiento de



Vo. Bo. Luz Vileua Jr.

NA MARINE



2 7 DIC. 2013

Fecha:

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

éstos al buzón de la sucursal del Banco de la República que realizará la operación y el responsable de la Administración del Centro de Efectivo.

En el campo "Asunto" de cada mensaje se deberá indicar el tipo de operación, utilizando la siguiente identificación según corresponda:

- Solicitud expedición (renovación o anulación) de carnets + Ciudad sucursal de destino; procedimiento a cargo del Departamento de Protección y Seguridad.
- Reporte de tripulaciones para autorizar su ingreso a las instalaciones de otro CUE, caso en el cual en el campo "Asunto" solo se escribirá la palabra "Tripulación" y se agregará un archivo cifrado y encriptado con la seguridad PKI que contenga el Anexo No. 2 de la presente circular.
- En caso de requerir una modificación al mensaje remitido, a la denominación del asunto del mensaje se deberá anteponer la palabra MODIFICACIÓN.
- Incluir tanto para la encripción del archivo como para el envío del mensaje, a los funcionarios de la sucursal que corresponda y a los repositorios de las Oficinas correspondientes.
- Es necesario encriptar y firmar la información para los repositorios utilizando la llave "Genérico Archivo General", nombre con el cual aparece en la libreta de direcciones del PKI.

3.7 CONTROL DE TOPES DE ALMACENAMIENTO

Con el fin de llevar un control permanente de las existencias en los Centros Únicos de Efectivo y Centros de Efectivo, el Jefe de la Sección de Recibo y Pago a Bancos en Bogotá y el Jefe de Tesorería en sucursales, coordinarán con su grupo de trabajo que se verifique diariamente, al finalizar las operaciones en los CUE's y CE's asignados, el nivel de existencias de billete y moneda comparándolo con los topes establecidos en cada contrato con las Compañías Transportadoras de Valores. Dicha verificación se podrá realizar con base en la siguiente tabla:

CUE O	CE	SALDO BILLETE	SALDO MONEDA	SALDO TOTAL	TOPE ESTABLECIDO	DIFERENCIA
	•				٠	

De esta manera se asegura que al finalizar cada día se tenga certeza del nivel de existencias en las Transportadoras de Valores, siendo posible generar acciones anticipadas para evitar que se sobrepasen los topes establecidos contractualmente, realizando las coordinaciones que sean necesarias con el CUE o el CE respectivo.

4. GLOSARIO

- <u>Abanicar</u>: desplegar manualmente cada fajo y de manera visual verificar que los billetes correspondan a una misma de denominación y/o estado.
- <u>Almacenamiento y custodia</u>: Servicio mediante el cual la transportadora de valores se obliga a mantener y almacenar billetes y monedas metálicas y a custodiar y responder por unos y otras,

M. S

Vo. Es. Lyshleraft.

2 7 DIC. 2013

Fecha:

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

adquiriendo el deber de su cuidado y conservación, y debiendo responder por cualquier pérdida que eventualmente ocurra.

- <u>Autenticación</u>: Proceso mediante el cual se verifican las características de seguridad presentes en los signos emitidos por el Banco de la República, las cuales confirman su calidad de auténtico y le dan un valor cambiable.
- <u>Billetes de alta denominación</u>: Son los billetes en circulación de diez mil (\$10.000), veinte mil (\$20.000) y cincuenta mil (\$50.000) pesos colombianos.
- <u>Billetes de baja denominación</u>: Son los billetes en circulación de mil (\$1.000), dos mil (\$2.000) y cinco mil (\$5.000) pesos colombianos.
- <u>Billetes deteriorados</u>: Son las especies monetarias que por haber perdido algunas de las características no permiten su fácil identificación como moneda de curso legal o que por el uso han perdido algunas de las características de seguridad y/o calidad con que fueron emitidos.
- <u>Billetes Nuevos y Aptos</u>: Son billetes representativos de moneda legal colombiana que se encuentran en buen estado para circular, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Banco.
- Centro de Efectivo (CE's): Es un lugar operado bajo la responsabilidad de una Transportadora de Valores para el almacenamiento, custodia y realización de operaciones de cambio de billetes y/o monedas metálicas en circulación. Estos se localizan en ciudades donde el Banco de la República no opera con área de Tesorería.
- <u>Centro Único de Efectivo (CUE's)</u>: Es el lugar operado bajo la responsabilidad de una Trasportadora de Valores para la recepción, conteo, autenticación, clasificación, guarda y custodia de billetes y monedas metálicas en circulación. Estos se localizan en ciudades donde el Banco de la República opera con área de Tesorería y la ciudad de Pereira.
- <u>Verificación</u>: Proceso mediante el cual se efectúa el conteo y autenticidad de los signos monetarios (billetes o monedas metálicas).
- <u>Clasificación</u>: Consiste en la separación de los signos monetarios que pueden seguir circulando de aquellos que han perdido algunas características de seguridad y que por su estado de deterioro no se consideran aptos para volver a recircular.
- <u>Depositario</u>: Entidad que presta los servicios de depósito y almacenamiento, con responsabilidad de custodiar los fondos de billetes y/o monedas metálicas que son propiedad de el Banco. El Depositario responderá por cualquier pérdida o daño total o parcial ocurrido a las especies monetarias que reciba.
- <u>Elementos de remesa</u>: Elementos necesarios para el empaque seguro de los valores, constituyéndolos en unidades de carga clara y firmemente selladas, que cuentan con valor declarado y una identificación única por unidad de carga.
- <u>Fondo</u>: Es el monto de los recursos, billetes y moneda metálica, entregados por el Banco de la República a el depositario para que los almacene y custodie bajo su responsabilidad.
- Moneda Metálica: Son los signos metálicos en circulación de diez (\$10), veinte (\$20), cincuenta (\$50 y \$50NF), cien (\$100 y \$100NF), doscientos (\$200 y \$200NF), quinientos (\$500 y \$500NF) y mil (\$1.000NF) pesos colombianos.
- <u>Paca</u>: Es un grupo de diez (10) fajos de cien (100) billetes cada uno, de una misma denominación.
- <u>Paqueteo</u>: Conteo y verificación a nivel de fajos; incluye contar y verificar que existan diez (10) fajos por cada paca y que éstos sean de la misma denominación.



Vo. Bo. Lun Melena Jr.



Fecha: 27 DIC: 2013

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

- Presentación estándar: Para moneda metálica, es el empaque en bolsas nuevas de polipropileno, con bozal de amarre, cosidas y/o con precintos de seguridad, con determinada cantidad de unidades de una misma denominación, tal como se detalla en el numeral 3.1 de la presente circular. Para billetes, pacas de diez (10) fajos y paquetes de diez (10) pacas plastificadas de una misma denominación.
- <u>Presentación para Banco República</u>: Para billetes, pacas de diez (10) fajos, cada uno conformado por cien (100) billetes de una misma denominación, careados y orientados en un mismo sentido, identificados con fajillas de la Entidad Bancaria o Transportadora de Valores de origen y el nombre del Cajero responsable por su contenido.
- <u>Recuento</u>: Proceso mediante el cual se verifica la cantidad de piezas de una unidad de empaque de acuerdo con la presentación estándar.

No. Bo. Luz Helenaft.

A T



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DTE - 178 GRAFICO No.1

Fecha: 27 DIC. 2013

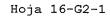
ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

Bolsas de Moneda Metálica





Vo. Bo, Luz Muafi. 27





CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DTE - 178 GRAFICO No.2

.: 27 DIC. 2013

Fecha:

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

Paquete con 10 Pacas de Billetes





Vo. Bo. Lugahlenaft.

1



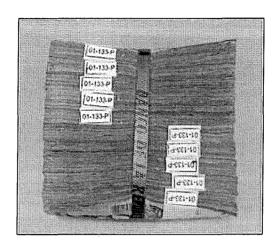
CIRCULAR REGLAMENTARIA INTERNA - DTE - 178 GRAFICO No.3

27 DIC. 2013

Fecha:

ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

Conformación de Pacas con 10 Fajos de billetes





Vo. Bo. Lunhlena /1.



n &